



Aprueban la donación de material explosivo

Resolución de Superintendencia

N° 479 -2017-SUCAMEC

Lima, 02 JUN 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 230-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 310-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

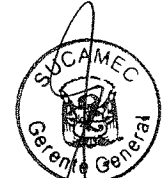
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Memorando N° 372-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA del 18 de mayo de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura remite el Informe N° 028-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 18 de mayo de 2017, recepcionado por la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos (en adelante la GEPP) con fecha 22 de mayo de 2017, poniendo de conocimiento que con Oficio N° 131-2017-SUNAT/610600 de fecha 25 de abril de 2017, la SUNAT pone a disposición de la SUCAMEC, 22 sacos de nitrato de potasio (25 Kg. c/u) para uso agrícola, adjuntando copia del Acta de Entrega N° 046-000C-SC-2017-000016 de fecha 25 de abril de 2017. Cabe señalar que, el mencionado material explosivo se encuentra almacenado en las instalaciones de SUNAT en la Oficina de Soporte Administrativo de Piura, ubicado en la Av. Sánchez Cerro N° 3044, Zona Industrial II, Km. 1.5 Carretera de Piura-Sullana, provincia y departamento de Piura;

Que, asimismo, señala que la Municipalidad Distrital de Castilla de la provincia y departamento de Piura, presentó el Oficio N° 034-2017-MDC-GSPL de fecha 29 de abril de 2017, recepcionado por la GEPP el 02 de mayo de 2017, mediante el cual solicita la donación del Nitrato de Potasio, con el fin de ser utilizado como fertilizante para el mantenimiento de las áreas verdes de los parques y jardines del referido distrito;

Que, a través del Informe Legal N° 230-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de mayo de 2017, la GEPP concluyó que frente a la solicitud presentada por parte de la Municipalidad Distrital de Castilla, procedería la donación del material explosivo, al encontrarse en buen estado, y al ser actividades que no involucran la comercialización o lucro del mismo; adicionalmente a ello, que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de productos explosivos. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, la supervisión de la donación del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado, consistente en lo siguiente:



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Nitrato de Potasio Granulado Soluble, contenido en bolsas de 25 Kg. c/u	22 bolsas

Que, mediante Informe Legal N° 310-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la donación del material explosivo a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, al existir una solicitud de donación del mencionado material explosivo para ser utilizado como fertilizante para el mantenimiento de las áreas verdes de los parques y jardines del referido distrito, lo cual no conllevaría a realizar actividades de comercialización o lucro con el mismo; adicionalmente a ello, la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productor Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250, numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado de forma temporal en las instalaciones de SUNAT en la Oficina de Soporte Administrativo de Piura, ubicado en la Av. Sánchez Cerro N° 3044, Zona Industrial II, Km. 1.5 Carretera de Piura-Sullana, provincia y departamento de Piura; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, supervisar la diligencia de la donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y la GCF procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;

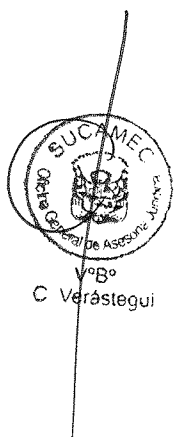
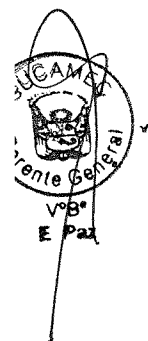
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla de la provincia y departamento de Piura, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo donado.





Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Castilla de la Provincia y Departamento de Piura, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

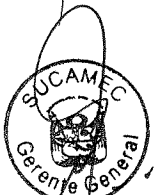


VºBº



VºBº

C. Verastegui



VºBº

E. Paz

